



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190071100

1.- En atención a los escritos obrantes a folios 78 y 79, el Despacho reconoce personería a la abogada NIKOLLE VIVIANA AVILA AVILA, como apoderada en sustitución de la parte demandada señora Blanca Nancy Serna Medina, de conformidad con el poder otorgado.

2.- El Despacho no tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. surtida a la demandada Angela Serna Medina, visible a folios 71 a 73, toda vez que la dirección a la que fue enviada se relacionó de manera incorrecta, pues, se indicó Carrera 80B No. 6 – 25, Bloque 16, Apto 364, empero la dirección correcta y la informada en el escrito de la demanda es Carrera 80B No. 8 – 25, Bloque 16, Apto 364; por tanto, proceda nuevamente con dicha notificación, atendiendo lo atrás aludido.

Por otra parte, indique la dirección a la que se va a realizar las notificaciones del señor Bernardino Cortez Flórez, toda vez que la misma no obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 60 de fecha 2 de agosto de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA